



Viernes 7 de noviembre de 2025

Sec. V-B. Pág. 651

### V. Anuncios

### **B.** Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

40820

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto denominado «Planta Solar Fotovoltaica Las Gabias Suntrap, de 3MWp e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Las Gabias (Granada) y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-3049) los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, por el representante de la entidad Estrilda Solar, S.L., con CIF B19695170, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto modificado denominado «Planta Fotovoltaica Las Gabias Suntrap, de 3MWp e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Las Gabias (Granada). El proyecto inicial cuenta con la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 19 de enero de 2023. Asimismo, la modificación actual también ha sido autorizada mediante nueva resolución de fecha 13 de julio de 2025.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Las Gabias y Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Ministerio de Fomento-Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Departamento de Vías Pecuarias). Recibidos los informes o transcurrido el plazo sin contestación, no existe objeción o condición que formular.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se ha sometido el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de febrero de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 7 de marzo de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 10 de marzo de 2025. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 27 de febrero de 2025, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Gabias por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública se han recibido varios escritos de alegaciones:

En primer lugar, el representante de la mercantil Genovelli, S.L., alegó que las parcelas de su propiedad afectadas por el paso de la línea eléctrica se hallan cedidas a otra sociedad para la construcción de una planta solar fotovoltaica, por lo cve: BOE-B-2025-40820 Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Núm. 268





Núm. 268 Viernes 7 de noviembre de 2025

Sec. V-B. Pág. 65123

que dichas actuaciones podrían ser incompatibles. Asimismo, indica respecto de otras dos parcelas, que en el proyecto aparece arbolado, cuando la realidad es que se trata de tierra calma. Por último, manifiesta que en la linde entre estas dos parcelas y las de su propiedad figura igualmente un camino que no existe. De dicho escrito se dio traslado a la promotora, que contestó indicando que posee un acuerdo con la promotora de la planta solar por cuyas parcelas discurrirá la línea de evacuación, de modo, que ambas actuaciones son viables. Respecto de la existencia de arbolado o un camino en las fincas por las que discurrirá la línea, manifiesta, igualmente, que no son motivos que perjudiquen la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.

En segundo lugar, la mercantil Crisadar Energía, S.L., presentó escrito y otra documentación manifestando que la línea de evacuación prevista discurre por las parcelas correspondientes a su proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado Crisadar Gabias, sin que, la documentación publicada cuente con la exacta definición de la trayectoria y detalles de la línea eléctrica, que fue acordada con la promotora de modo que ambos proyectos resulten viables, por lo que, solicita que se le considere interesada en el procedimiento, dándole traslado de los datos que menciona. De dicha documentación se dio traslado a la promotora, que contestó mediante escrito en el que se opone a las alegaciones, manifestando, en esencia, que ambos proyectos habrán de ser compatibles según las condiciones que se establezcan para su ejecución, en particular, respetando la distancia de seguridad entre ambas instalaciones.

En tercer lugar, se recibió escrito procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, manifestando que la línea proyectada afecta en un cruzamiento a la Autovía A-44 de su titularidad, de modo que la promotora deberá obtener la correspondiente autorización o bien, excluirse dicha parcela del proyecto. La promotora contestó nuevamente, indicando, en esencia, que dicha actuación ya cuenta con la preceptiva autorización de la Administración de Carreteras con la correspondiente prórroga, de modo, que podrá ejecutarse el cruzamiento.

Quinto.- Con fecha 5 de septiembre de 2025 se ha recibido escrito procedente de la promotora del proyecto solicitando el inicio del expediente de expropiación forzosa respecto de las fincas que indica en el mismo.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y

cve: BOE-B-2025-40820 Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde





Núm. 268 Viernes 7 de noviembre de 2025

> resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

> Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

> Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siquiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

> Cuarto.- Respecto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere».

> Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir

cve: BOE-B-2025-40820 Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Sec. V-B. Pág. 651





Núm. 268 Viernes 7 de noviembre de 2025

Sec. V-B. Pág. 65125

personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### **RESUELVO**

Primero.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Estrilda Solar, S.L., denominada «Planta Fotovoltaica Las Gabias Suntrap, de 3MWp e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Las Gabias (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo al anuncio de información pública publicado según se expone en el Antecedente de Hecho Tercero, con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.
- 2.ª Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.
- 3.ª En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta Resolución según se detalla en el anexo, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Las Gabias el día 16 de diciembre de 2025 en el horario establecido para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las actas de ocupación. Al acto deberá acudir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. La incomparecencia al acto no impedirá la redacción de la oportuna acta.

cve: BOE-B-2025-40820 Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

e, a su costa, de perito y un notario, si lo





Núm. 268 Viernes 7 de noviembre de 2025 Sec. V-B. Pág. 65126

Igualmente, de no recibir el titular expropiado la cuantía del depósito previo, este será consignado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar. Asimismo, se publicará en dos diarios provinciales y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### **ANEXO**

Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Planta Solar Fotovoltaica Las Gabias Suntrap, de 3MWp e infraestructuras de evacuación», en el término municipal de Las Gabias (Granada).

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la Línea eléctrica subterránea S/C 20 kV:

N.º FINCA S/PROY.	TITULARES NIF/Razón social	Polígono	Parcela	FECHA HORA LL		LUGAR
Nº 13	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	9	124	16 de diciembre de 2025	9:00 Ayuntamiento de Las Gabias	
Nº 14	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	9	127	16 de diciembre de 2025	9:10 Ayuntamiento de Las Gabias	
№ 13	DNI 24191196-A DNI 24197972-V DNI 24203032-V	9	124	16 de diciembre de 2025	9:50 Ayuntamiento de Las Gabias	
Nº 1	Genovelli, S.L.	6	125	16 de diciembre de 2025	11:00	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 2	Genovelli, S.L.	6	224	16 de diciembre de 2025	11:10	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 3	Genovelli, S.L.	6	140	16 de diciembre de 2025	11:20	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 4	Genovelli, S.L.	6	142	16 de diciembre de 2025	11:30	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 5	Genovelli, S.L.	6	143	16 de diciembre de 2025	11:40	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 6	Genovelli, S.L.	6	144	16 de diciembre de 2025	11:50	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 7	Genovelli, S.L.	6	227	16 de diciembre de 2025	12:00	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 8	Genovelli, S.L.	6	228	16 de diciembre de 2025	12:10	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 9	Genovelli, S.L.	6	230	16 de diciembre de 2025	12:20	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 10	Genovelli, S.L.	8	7	16 de diciembre de 2025	12:30	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 11	Genovelli, S.L.	8	110	16 de diciembre de 2025	12:40	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 12	Genovelli, S.L.	8	4	16 de diciembre de 2025	12:50	Ayuntamiento de Las Gabias

cve: BOE-B-2025-40820 Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde





Núm. 268 Viernes 7 de noviembre de 2025 Sec. V-B. Pág. 65127

# Relación de propietarios con bienes y derechos afectados de la Línea eléctrica aérea S/C 20 kV:

N.º FINCA S/PROY.	TITULARES NIF/Razón social	Polígono	Parcela	FECHA	HORA	LUGAR
Nº 14	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	9	124	16 de diciembre de 2025	9:20	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 15	Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía	9	127	16 de diciembre de 2025	9:30	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 14	24191196-A 24197972-V 24203032-V	9	124	16 de diciembre de 2025	10:00	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 12	24191196-A 42991714-E	8	1	16 de diciembre de 2025	10:20	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 1	Genovelli, S.L.	6	227	16 de diciembre de 2025	13:00	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 3	Genovelli, S.L.	6	229	16 de diciembre de 2025	13:10	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 5	Genovelli, S.L.	6	228	16 de diciembre de 2025	13:20	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 7	Genovelli, S.L.	6	230	16 de diciembre de 2025	13:30	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 9	Genovelli, S.L.	6	178	16 de diciembre de 2025	13:40	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 10	Genovelli, S.L.	8	7	16 de diciembre de 2025	13:50	Ayuntamiento de Las Gabias
Nº 11	Genovelli, S.L.	8	4	16 de diciembre de 2025	14:00	Ayuntamiento de Las Gabias

### Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el CSME:

N.º FINCA S/PROY.	TITULARES NIF/Razón social	Polígono	Parcela	FECHA	HORA	LUGAR
Nº 1	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	9	127	16 de diciembre de 2025	9:40	Ayuntamiento de Las Gabias

Granada, 3 de octubre de 2025.- El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ID: A250051313-1